

ser pudiere & que las personas que en ello ovieren de entender sean tales q̄ne lo fagan  
fielmente & no fagan cosa demasiada salvo la que fuere necessaria para que la obra  
sea bien fecha y el que fuere obrero & veedor dela obra no téga cargo de recibir & gas-  
tar el dinero por su mano.

**O**tro si q̄ no consienta hazer ni fagan derramas sobre los pueblos sino como quie-  
ren las leyes q̄ disponen que de tres mill m̄s arriba se nos faga sin n̄ra licencia & māda-  
do avn q̄ digan q̄ estan en costubre de repartir algunos m̄s para sus gastos: o para  
otra qualquier cosa: y el repartimiento delos dichos tres mill m̄s se entiēdalq̄ en toda  
la ciudad o villa & su tierra se no repartá mas delos dichos tres mill m̄s: salvo dōde  
la tierra suelre repartir por su parte & la ciudad por la suya q̄ allí pueda cada uno de  
los repartir los dichos tres mill m̄s y en las q̄ se ouiere de hazer den orden q̄ los po-  
bres no seá mas fatigados q̄ los ricos, & los q̄ tuviere cargo de hazer coger las dichas  
derramas no puedā cargar ni consienta q̄ cargue a vnos & alienen y escusen a otros &  
se faga de guisa q̄ se pueda todo bié saber para q̄ se castigue lo q̄ mal se fiziere & se pue-  
da dar de todo buena cuenta: so las penas contenidas en las leyes de nuestros reynos  
que defiende q̄ no se hagā repartimētos.

**O**tro si que las audiencias & otros autos de justicia los fagan todos ante los escri-  
uanos del numero dela ciudad o villa donde oviere de conoſcer si allí ouiere escriua-  
nos del numero salvo si oviere escriuano nobrado por nos para las causas criminales,  
& no tomé otro ningū escriuano salvo vno si quisiere para recibir querellas & tomar lae-  
pímeras informaciones delos crímenes para preder alos q̄ por informaciō fallarē cul-  
pantes por se guardar mas el secreto & esto fecho se remita antel escriuano del nume-  
ro o dela carcel si lo ouiere & q̄ los processos criminales se fagan en la carcel adóde est.e  
vna arca en que se guardē los dichos processos: la qual este a bué recaudo & aya libri.o  
de todos los presos que vinieren a la carcel declarando cada uno porque fue preso: &  
por cuyo mandado & los bienes que ouiere traydo & quando se soltare se ponga al pie  
del dicho assiento el mandamiento porque fue suelto.

**A**ntē que los escriuanos assi de críme como de ceuil q̄ estouiere antel assistente o go-  
vernador o corregidor o ante sus officiales fagā sus processos en hoja de pliego eſte-  
ros bien ordenados & q̄ los abogados fagan así los escriptos avn que las causas seā  
sumarias & los escriuanos assiéte todos los autos q̄ passarē ordinariamente vno tras  
otro sin entremeter otra cosa de fuera del proceso en medio: so pena de cinco mill m̄s  
por cada vez a cada escriuano para la n̄ra camara & todas las sentencias: assi cíviles  
como criminales q̄ sean formadas del o de sus officiales q̄ las dierē & del escriuano an-  
te quiē passare & se assiéte enel mismo proceso so la dicha pena al dicho juez & los pro-  
cessos sean guardados a bué recaudo para en todo tiepo dar cuēta dellos como dicho  
es & en las dichas sentencias q̄ dierē guarden las leyes del reyno & conellas no dispesen  
sin n̄ra licencia y especial mandado: salvo como & quādo de derecho se pmite & todos  
los autos de justicia que hizieren & mandarē fazer Sean en escripto porq̄ en todo se fa-  
lle razon dello & avn que en algunos casos procedan sumariamente no deren por ello  
de rescebir las essecuções legitimas & prouanças necessarias.

**O**tro si q̄ enlos processos criminales y enlos cíviles & arduos & de importancia siē  
pre tomē y esaminē por si los testigos antel escriuano & cada testigo por si sin lo come-  
ter al escriuano ni a otro so pena q̄l juez q̄ assi no lo fiziere por la pímera vez incurra en  
pena de v.mill m̄s y el escriuano de iij.mill: & por la segúda doblado: & por la tercera